



## SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

### Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica

#### Ficha N°6

<b>Proyecto de Ley</b>	<b>Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica</b>
<b>Cómo citar esta publicación</b>	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica, Ficha N°6, Universidad de Concepción, Concepción, noviembre 2023.
<b>Boletín</b>	16335-14
<b>Etapas</b>	Primer Trámite Constitucional
<b>Comisión</b>	De Vivienda, Desarrollo urbano y Bienes Nacionales.
<b>Fecha de la sesión</b>	13-12-2023
<b>Tema</b>	Iniciar la discusión particular del proyecto de ley.
<b>Diputados asistentes</b>	Astudillo, Danisa; Bobadilla, Sergio; Cuello, Luis Alberto; Hirsch, Tomás; Nuyado, Emilia; Raphael, Marcia; Ulloa, Héctor; Urruticoechea, Cristóbal. Reemplazos: El Diputado Beltrán, Juan Carlos fue reemplazado por el Diputado Rey, Hugo. La Diputada Bulnes, Mercedes fue reemplazada por el Diputado Ibáñez, Diego. El Diputado Durán, Jorge fue reemplazado por la Diputada Morales, Carla. El Diputado Fuenzalida, Juan fue reemplazado por el Diputado Labbé, Cristian. El Diputado Saffirio, Jorge fue reemplazado por la Diputada Riquelme, Marcela. Otros diputados: Naveillan, Gloria.
<b>Invitados a exponer</b>	<b>SOCIEDAD CIVIL:</b> no hubo.
	<b>ACADEMIA:</b> No hubo.
	<b>SECTOR PRIVADO:</b> no hubo.
	<b>SECTOR PÚBLICO:</b> Estuvieron presentes en la Sesión, el Ministro de Agricultura, señor Esteban Valenzuela Van Treek, el Director Ejecutivo de la

	Corporación Nacional Forestal (CONAF), señor Christian Little Cárdenas y el asesor legislativo del Ministerio de Agricultura, señor Xavier Palominos Segovia
<b>Enlace sesión</b>	<a href="https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3316&amp;prmSesId=76504">https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3316&amp;prmSesId=76504</a>
<b>Enlace tramitación</b>	<a href="https://www.camara.cl/lehttps://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3316&amp;prmSesId=75939gislacion/proyectosdeley/tramitacion.aspx?prmID=16892&amp;prmBOLETIN=16335-14">https://www.camara.cl/lehttps://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3316&amp;prmSesId=75939gislacion/proyectosdeley/tramitacion.aspx?prmID=16892&amp;prmBOLETIN=16335-14</a>
<b>RESUMEN de la sesión</b>	<b>TEMAS TRATADOS:</b> Se inició la discusión particular del proyecto de ley.
	<b>ACUERDOS DE LA SESIÓN:</b> Se dio inicio a la discusión particular del proyecto sometándose a votación algunas indicaciones de la normativa propuesta en el proyecto.

### Detalle de la discusión

El Presidente de la Comisión, **Tomas Hirsch**, inicia adelantando que se formó un equipo de trabajo de asesoras y asesores de miembros de esta Comisión, quienes ya han formulado una serie de indicaciones para los artículos del 1 al 4 y luego del 17 al 20. Respecto del resto de los artículos existió acuerdo en cuanto a su redacción. Este es el avance que hay hasta ahora y se procede a dar la palabra al Ejecutivo por intermedio del Ministro de Agricultura.

Inicia su intervención **Esteban Valenzuela**, quien plantea las 3 principales dudas que existe entre los diputados de oposición y oficialistas acerca del proyecto:

1) La primera de ellas es ¿cómo se va a afectar la propiedad de alguien por la solicitud de hacer cortafuegos? Frente a lo cual señala que hay que recordar que toda la institucionalidad de Chile, desde la Constitución de 1833 se ha condicionado ciertos tipos de actividades privadas a cumplimiento de estándares y acá se está hablando de la sensatez misma en medidas del 100% de los países OCDE, al cual pertenece Chile, por lo que las industrias forestales tienen que cumplir algunos estándares que se le exigen por la resiliencia y por el bien de la propia industria. No obstante, señala que hay que recordar también, que la agricultura o cualquier inversión algunos de ellos ingresan al SEIA (Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental) y acá se está pidiendo mucho menos que eso.

2) Segundo, que claramente las zonas de mitigación quedan en lo pactado muy moderadas por tres vías:

1. Ello no puede ocurrir en las zonas urbanas, porque ahí pueden agravar de manera importante a particulares y sería injusto.

2. En las zonas de mitigación se trabaja técnicamente con una posibilidad de apelación y se puede

mejorar todavía hasta el final de la discusión del proyecto, para que ello quede bien establecido.

3. Además, los diálogos que se han realizado con todo el sector forestal, recordando que en el programa de Gobierno del Presidente Boric está la intención de terminar con el DL 701 y crear una ley de agroforestería sustentable y en todos esos diálogos se ha puesto sobre el tapete, la posibilidad de volver a tener bonificaciones en el sector para pequeños y medianos empresarios forestales, pero en base a prácticas agroforestales sustentables en donde se podrían incluir estas zonas.

También como Ejecutivo se hacen cargo de conversar con INDAP (Instituto de Desarrollo Agropecuario) para estudiar bien qué pasará eventualmente con estos usuarios, dentro de los cuales un porcentaje bastante acotado es forestal, el grueso de los usuarios es mixto.

Finaliza su intervención haciendo hincapié en lo importante que es este proyecto para el país para cumplir con los estándares mundiales, en donde ha existido trabajo con la SEGPRES (Ministerio Secretaría General de la Presidencia) tratando de buscar los acuerdos frente a los cuales se han comprometido.

Se le otorga la palabra al diputado **Bobadilla** quien reiteró que valora la iniciativa, pero no comparte el contenido, cree que es importante dar señales de ocupación frente a los incendios forestales, pero el proyecto en particular tiene deficiencias que realmente le preocupan y más aún en relación a lo que señaló el Ministro, le gustaría que pudiera profundizar sobre el hecho de no contemplar zonas urbanas para no gravarlas, pues se aprecia una carga desfavorable para los sectores rurales.

**Esteban Valenzuela** responde que zona de interfaz urbana rural, ciudades y también localidades, allí entre comillas se puede gravar al que no tenga el espacio básico que se determina por las condiciones de cada lugar, se les establece una multa, “se grava” porque tiene que mantener limpio el lugar, en algunos casos de responsabilidad municipal. Y en estos lugares, con trabajo del Ministerio de Vivienda y los municipios procurar que los terrenos privados que se encuentren llenos de pasto se limpien para evitar un desastre posterior.

Segundo, los cortafuegos ya fueron explicados, cualquier actividad económica tiene condicionantes en los países de desarrollo medio o alto, y acá se están pidiendo los estándares que, incluyendo a la PymeMad que ahora se ha opuesto al proyecto, se suscribieron después de los incendios de 2017 junto a la CORMA mediante los respectivos protocolos, y esos son los que se están haciendo ahora obligatorios como estándar mundial. Entonces no es que se esté gravando a un agricultor, son terrenos de aptitud forestal y lo que se les está pidiendo son ciertas condiciones para poder tener dicho cultivo, incluyendo también a actores con bosque nativo.

Lo que queda fuera del área urbana son las zonas de mitigación que son el tercer componente del texto. Por ejemplo: En el área del Patagual entre Coronel y Santa Juana, se busca establecer acuerdos con la industria forestal a nivel macro sectorial, en lugar de afectar predio por predio. Se propone la implementación de la ley de agroforestería sustentable y la creación de incentivos para quienes contribuyan en esa dirección. Estas medidas se aplicarían en las zonas de amortiguación, fuera del radio urbano, con el fin de contener incendios forestales y facilitar una transición estructural.

Vuelve a solicitar la palabra el diputado **Bobadilla** quien indica que el Ministro menciona que PymeMad no estaría de acuerdo con esta iniciativa y uno de los argumentos que ellos señalaron cuando estuvieron invitados fue que este proyecto de alguna forma atenta contra el pequeño forestal y fomentaría la concentración forestal (beneficiando a las grandes empresas), pregunta al Ministro, ¿Qué opina de esas declaraciones?

El **Ministro** contesta que, con los datos que tienen demuestran que PymeMad trabaja con los grandes forestales y les venden a las industrias celulosas. Segundo, no todos los pequeños forestales son sujeto de cortafuegos, estos van en algunos caminos principales y caminos secundarios. Lo que es efectivo es que la industria más grande, como Arauco y CMPC si realizan cortafuegos al ser grandes extensiones de terreno junto a los caminos principales cumpliendo con los estándares. Y en los pequeños forestales hay una transición que hacer y por eso cree existe más preocupación, porque no han tenido tanta lógica de supervisión en planes de manejo y cree que con las transiciones debidas junto a legislación complementaria, como es la ley de agroforestería sustentable.

Para finalizar, el Ministro sostiene que el consenso es que se busque como sector llegar a tener una bonificación para el pequeño y mediano empresario forestal.

Nuevamente el diputado **Bobadilla** dice que su preocupación fue manifestada en la discusión del otro proyecto en tramitación, y por lo mismo quiere insistir en el pequeño forestal, porque cree que se le está imponiendo una carga económica. La gran empresa tiene la espalda suficiente para abordar estos costos que sin duda no son menores, pero su preocupación se centra en el pequeño propietario al que le digan que tiene que hacer el cortafuego bajo su costo.

El **Ministro** le responde que ese pequeño propietario, como lo describe Bobadilla, va a ser apoyado por el INDAP, de hecho, el Gobernador de la Araucanía ha solicitado el fin del DL 701 para que esas bonificaciones vayan en apoyo de los pequeños propietarios que buscan cumplir la normativa. Menciona que esto se encuentra en el artículo 17 del proyecto.

Luego, **Tomas Hirsch** indica que hay puntos de coincidencia y otros que no, lo cual le parece totalmente legítimo y que forma parte del debate parlamentario, por lo que van a proceder a la votación en particular para lo cual se les citó en esta sesión.

El **Diputado Bobadilla** insiste en el punto, y solicita una clarificación a propósito de los dichos del Ministro que recientemente se habría retirado de la sesión, quien indicó que existirán ayudas a los pequeños propietarios, acerca de en qué parte del Proyecto se dispone algo al respecto.

Sobre este punto, el Asesor del Ejecutivo, **Xavier Palominos** le responde al Diputado Bobadilla, señalando que en el tratamiento de las zonas de amortiguación se establece que *“el servicio podrá asistir técnicamente a los propietarios y organismos en el proceso de implementación de acciones o medidas en la zona de amortiguación forestal”*. Destaca que en la mesa técnica los asesores trabajaron en el perfeccionamiento de este artículo. También señaló que en el informe financiero se contempla un fortalecimiento de la institución, particularmente del Servicio Nacional Forestal, con una dotación de quince funcionarios para efectivamente otorgar estas ayudas de asistencia técnica

en la implementación de estas medidas. Agrega, que en términos generales la zona de amortiguación es una medida subsidiaria, pues las otras medidas contempladas son más omnicomprendivas del problema en general y en ese sentido, las zonas de amortiguación están supeditadas al hecho de existir zonas de amenaza, en concordancia con lo establecido en los mapas de riesgo elaborados por **SENAPRED**. En concreto, la obligación cuyo cumplimiento se exigirá a los propietarios será fundada en la situación de riesgo de producirse un incendio forestal, lo que vendría a ser a su vez el soporte jurídico y de proporcionalidad que justifica la implementación de esta obligación sobre el propietario (artículo 17 del proyecto).

Seguidamente, interviene el **Director de CONAF, Cristian Little**, reforzando la idea de que la regulación actual similar al DL 701 y la Ley de Bosque Nativo, que también representan en cierta forma las adecuaciones que deben hacer los propietarios para manejar sus diferentes tipos de ecosistemas. En el caso de bosque nativo se regula en base a al tipo forestal (el tipo de bosque que existe en cada uno de los territorios), en el caso de las plantaciones se establecen algunas restricciones por pendiente, los reglamentos de agua salubre y humedales también se aplican, así como las normas y pautas asociadas a los incendios. Lo que hace el proyecto es definir una zona específica, reconociéndola como una zona de amenaza de alto interés público, en relación con los efectos que podría tener un incendio. En el caso de pequeños propietarios CONAF asiste a la zona de interfaz y en el caso de los planes de manejo habrá normas específicas asociadas a los planes de prevención, que no implica que esta zona sea libre de vegetación, son prácticas que se hacen siguiendo el tipo de vegetación para minimizar el riesgo de incendios.

La **Diputada Nuyado** destaca la importancia de hacer una definición, pues de acuerdo con el proyecto la zona de amortiguación forestal será de responsabilidad de los propietarios de los predios ubicados en ella, y de acuerdo con el Ejecutivo, en el artículo 17 del proyecto se indica lo mismo. Pero, dice que “el Servicio podrá asistir técnicamente a los propietarios”, pero no existe una definición de la expresión “forestal” y por tanto considera que falta incorporar una indicación que pueda colocar énfasis en los pequeños propietarios forestales, porque no hace esa diferencia. Comparte la inquietud del Diputado Bobadilla. Solicita al Ejecutivo que se redefina el artículo 17 y se incorporen estas definiciones.

El **Diputado Bobadilla** pide al Ejecutivo que tenga en consideración los comentarios realizados por la Diputada Nuyado y el mismo, ya que no solo se está hablando de predios forestales, sino que también de predios agrícolas. En ese entendido, el Diputado se cuestiona acerca de qué sucedería si un campesino de tres o cuatro hectáreas que tiene una siembra de trigo, ¿se le impondrá la obligación de cortar el trigo, con el objeto de despejar el terreno de combustible y construir el cortafuegos? Pregunta además si este proyecto será revisado por la Comisión de Agricultura de la Cámara. Por último, en cuanto a la expresión “podrá prestar asistencia técnica”, en tanto que la necesidad del pequeño propietario forestal no dice relación con la asistencia técnica sino con recursos económicos. Solicita al Ejecutivo revisar esta obligación.

**Se procede a votar el proyecto en particular.**

En primer lugar, la indicación para el título del proyecto, presentada por los Diputados Bobadilla y Fuenzalida, que propone reemplazar el título del proyecto por: “proyecto de ley que crea y fortalece instrumentos de planificación territorial relacionados con la ocurrencia y peligro de propagación de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica”.

El Ejecutivo aclara que no tenía conocimiento de esta indicación puesto que se ingresaron la noche anterior y desean conocer los argumentos de parte de los suscriptores de la indicación que pretende cambiar el título del proyecto.

Al respecto, el **Diputado Bobadilla** señala que en la Comisión Técnica sí se mencionó esta situación, y con esta indicación se pretende aclarar que los instrumentos de planificación no previenen los incendios, sino más bien las acciones, por eso considera que el nombre del proyecto es inapropiado pues no se condice con el contenido del proyecto.

Sobre este punto, el **Ejecutivo** plantea que el proyecto va más allá de la regulación de los instrumentos de planificación territorial, porque si bien en los artículos cuarto a catorce del proyecto se regulan las zonas de interfaz urbano rural forestal, hay otros instrumentos que contempla el proyecto, como la regulación forestal a través de las pautas de prescripción técnica, los planes de manejo preventivo y las zonas de amortiguación forestal. De tal manera que, el proyecto no dice relación exclusivamente con instrumentos de planificación territorial, por lo que sugerimos que se mantenga el nombre original.

El **Diputado Cuello** considera que la indicación del Diputado Bobadilla carece de una palabra clave, que tiene que ver con la prevención, porque al decir que “se fortalecen los instrumentos de planificación y están relacionados con los incendios” en verdad no dice mucho. Además, falta identificar cual es la funcionalidad de la planificación, esto es, la identificación de las potencialidades para hacer un buen uso del territorio, de los recursos naturales y prevenir incendios forestales. Desde ese punto de vista, el título actual resulta adecuado y tiene un vínculo directo con el contenido.

El **Diputado Bobadilla** plantea que hay aprehensiones con el proyecto, pues más que prevenir incendios, pareciera que está orientado a perseguir y penalizar a los propietarios forestales. No vislumbra que en el proyecto existan acciones concretas de prevención y educación, sino más bien de sanción al pequeño propietario. Tales son sus preocupaciones.

Se somete a votación la indicación destinada a cambiar el título del proyecto, de tal manera que si se rechaza permanecerá el título original sin necesidad de votarlo. **Se rechazó** la indicación con **5 votos a favor y siete votos en contra, aprobando el título original.**

En segundo lugar, la indicación del Ejecutivo que tiene por objeto suprimir cada vez que aparece en el proyecto la palabra “forestal” que suceda a las expresiones “zona de amortiguación” y “zona”. Fue **aprobada** por unanimidad sin mayores trámites.

En tercer lugar, otra indicación presentada por los Diputados Bobadilla y Fuenzalida para reemplazar el artículo 1 por el siguiente: “la presente ley establece nuevos instrumentos y fortalece los ya existentes con el objetivo de identificar zonas de riesgo de incendios forestales y rurales en el

territorio nacional”. Sobre el particular, el Ejecutivo plantea que el objeto del proyecto fue latamente discutido en la Mesa Técnica y en términos generales se acordó mantener la redacción original del proyecto, con la salvedad de que efectivamente algunos hicieron una prevención en torno a agregar algún elemento. La indicación en cuestión cambia la finalidad del proyecto, y a nuestro juicio identificar zonas de riesgo es parte de lo que contempla el proyecto en su artículo décimo, pero el proyecto no se limita a este aspecto, pues también establece otros instrumentos.

Se somete a votación la indicación destinada a modificar el artículo y **se rechaza** la indicación con **cinco votos a favor y siete votos en contra**.

A continuación, se somete a votación una indicación al artículo 2, presentada por varios Diputados y Diputadas, para modificar el artículo 2 en el siguiente sentido: en el inciso primero, intercalar a continuación de la expresión “principio” la palabra “norma”. La indicación se sometió a votación y fue **aprobada** por unanimidad por todos los Diputados y Diputadas presentes.

Artículo 2	Artículo 2 modificado
<b>Artículo 2°.- Principios.</b> Las acciones o medidas que se dicten o ejecuten en el marco de la presente ley y sus reglamentos deberán ser desarrolladas considerando los siguientes principios:	<b>Artículo 2°.- Principios.</b> Las acciones o medidas que se dicten o ejecuten en el marco de la presente ley y sus reglamentos deberán ser desarrolladas considerando los siguientes principios <b>normas</b> :

Los mismos Diputados y Diputadas que presentaron la indicación anteriormente aprobada por unanimidad, presentaron una indicación que pretende modificar el numeral 1, intercalando a continuación de la expresión “actualizarse” el término “periódicamente”. La indicación se sometió a votación y fue **aprobada** por unanimidad por todos los Diputados y Diputadas presentes.

Artículo 2 numeral primero	Artículo 2 numeral primero modificado
Científico: los instrumentos de prevención de incendios forestales y rurales se deben adoptar e implementar sobre la base de la mejor información científica disponible, priorizando la protección de las personas, sus bienes, la infraestructura y los ecosistemas. Tales instrumentos deben revisarse y <b>actualizarse</b> en función de la información científica que se encuentre disponible, a fin de incorporar mejoras en materia de gestión del riesgo de incendios forestales y rurales.	Científico: los instrumentos de prevención de incendios forestales y rurales se deben adoptar e implementar sobre la base de la mejor información científica disponible, priorizando la protección de las personas, sus bienes, la infraestructura y los ecosistemas. Tales instrumentos deben revisarse y <b>actualizarse periódicamente</b> en función de la información científica que se encuentre disponible, a fin de incorporar mejoras en materia de gestión del riesgo de incendios forestales y rurales.

Seguidamente, se sometieron a votación los numerales 2 y 3. En este contexto, el **Diputado Bobadilla** formuló una pregunta al Ejecutivo en lo concerniente al numeral 2° sobre la corresponsabilidad, en tanto que el texto dice que “la gestión para la reducción del riesgo de los incendios forestales y



rurales comprenderá el involucramiento activo, coordinado y permanente entre los distintos actores” y no se aclara la entidad encargada de coordinar a los distintos actores.

El **Ejecutivo** señala que los principios establecidos en el artículo 2 tienen por objeto inspirar las normas y las acciones o medidas que contempla el proyecto, es decir, los distintos instrumentos. En términos generales, los instrumentos son coordinados por el Servicio Nacional Forestal, por lo tanto, esa será la entidad encargada de, por ejemplo, la zona de amortiguación forestal, los planes de manejo preventivos respecto de los regulados forestales y las pautas de prescripción técnica. Todo lo anterior cabe dentro del alero de las competencias del Servicio Nacional Forestal, pero por ejemplo en el caso de las zonas de interfaz urbano rural forestal, los primeros llamados a coordinar su creación e implementación son los organismos planificadores (Municipalidades o los organismos planificadores intercomunales). De este modo, va a depender del instrumento en cuestión la entidad llamada a coordinar la creación, implementación y seguimiento de los mismos.

El **Diputado Bobadilla** insiste en que dicha atribución queda “en terreno de nadie” y debería definirse quién es el ente público que va a coordinar todas estas acciones. Alega que según los dichos del ejecutivo estaría a cargo del nuevo servicio forestal que se está creando, y considera que en realidad lo apropiado sería establecerlo en esta instancia.

La **Diputada Riquelme** argumenta que el título de este artículo va indicando ciertos conceptos, no el objeto completo, sino los principios inspiradores como por ejemplo la bilateralidad o la concentración del procedimiento. Por lo tanto, atendiendo a que la norma se refiere a los principios, indicar el objeto mismo de la norma debe estar contenido donde se aborde la prevención o la acción de mitigación. La Diputada enfatiza en que su comentario dice relación con el orden legislativo no con el fondo del proyecto, y ese es el sentido que tiene cuando se aborda en un inicio del proyecto los principios que inspiran la legislación.

El **Ejecutivo** interviene brevemente para señalar que siempre debe tenerse presente el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal, y conecta este nuevo órgano con la nueva institucionalidad del SENAPRED, contemplado en la Ley 21.374. En ese proyecto, se le encargan al servicio diversas funciones relacionadas con los incendios y dentro de ellos también está la prevención, de tal manera que hay normas que se contienen en este proyecto pero que tienen su fuente en el proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal. Por razones de técnica legislativa se tomó la decisión de dejar las normas de carácter general referidas a la coordinación y gestión de los incendios se deleguen a la ley orgánica que crea el Servicio Nacional Forestal, que se encuentra en estudio en el senado.

El **Diputado Urriticoechea**, cuestiona acerca del estado en que se encuentra el proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal, pues carece de sentido seguir discutiendo este proyecto mientras no se apruebe el primero.

El **Ejecutivo** responde al planteamiento del Diputado Urriticoechea, señalando que se están poniendo todos los esfuerzos posibles para que ese proyecto se apruebe lo antes posible. Hoy se tuvo la última sesión de audiencias públicas, este proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional en comisiones unidas de agricultura y medio ambiente en el Senado, está en discusión particular al igual



que este proyecto, y esta con suma urgencia de parte del ejecutivo y con indicaciones de este último, finalizó una fase de discusión con los trabajadores y sindicatos de la CONAF para arribar a consensos respecto del texto y hoy también se recibieron nuevos invitados respecto a la regulación que existe en el servicio nacional forestal y el nuevo servicio de biodiversidad y áreas protegidas.

El **Diputado Bobadilla** manifiesta su preocupación al estar votando un proyecto que hace referencia a un nuevo servicio, pero se desconoce la versión final del proyecto, y se está legislando en base a ese proyecto. Concuera con el Diputado Urriticoechea al señalar que ese proyecto debería haber sido conocido antes que este.

La **Diputada Nuyado** afirma que durante el inicio de este proyecto debería haberse considerado las coordinaciones intersectoriales y pregunta, si no está expresamente señalado en el principio de corresponsabilidad, en qué numeral o artículo debería estar.

El **Diputado Urriticoechea**, plantea que, si el proyecto del Servicio estará listo durante el segundo semestre del próximo año, cuestiona la urgencia suma del presente.

El **Presidente de la Comisión Tomás Hirsch** se hace parte de la inquietud y pregunta si acaso resultaría conveniente agregar una indicación en este punto para especificar el organismo.

El **Ejecutivo** responde indicando que la coordinación es un principio que gobierna la administración general del Estado, está en la ley de bases de la administración del Estado y, por ende, todo organismo de la administración del Estado debe coordinarse y la CONAF no constituye una excepción a esta regla. Por lo tanto, con los instrumentos que se están otorgando en esta ley que debe ejecutar el principio de coordinación. Dicho eso, puede analizarse en la mesa técnica la propuesta planteada por el presidente y los diputados en torno a establecer que es el Servicio Nacional Forestal el que coordina las acciones de esta ley a salvaguarda de lo que menciona anteriormente de las zonas de interfaz rural urbano forestal. Porque la corresponsabilidad apunta a que existen otros organismos que podrán ejecutar instrumentos y medidas.

El **presidente de la Comisión Tomás Hirsch** propone que se deje pendiente de votación el numeral 2 para una eventual nueva redacción que sea congruente con lo planteado en esta sesión sobre el punto.

El **Diputado Urriticoechea** insiste en que actualmente se encuentran tramitando un proyecto de discusión inmediata que requiere de un servicio que no estará listo, sino hasta el segundo semestre del año 2024, y pregunta cómo puede mejorarse esta situación considerando que este proyecto es necesario en Chile, pero no puede funcionar sin que se apruebe el proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal.

El **Ejecutivo** comenta que acaba de publicarse la Ley Nº21.600 que crea el SBAP y se crean instrumentos, medidas y acciones de distinta naturaleza, y todas ellas se encuentran supeditadas a la creación del SBAP. Este sería un ejemplo de una ley ya publicada y tramitada en el Congreso en la que distintos instrumentos están pendientes de ejecución a la espera de que se instale un nuevo servicio. Por lo tanto, no sería una experiencia novedosa la que se está desarrollando en esta interfaz

legislativa y por lo pronto, se está en la obligación de presentar este proyecto atendida la urgencia y problemática que se está abordando, por ende, considerando que el proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal los primeros meses de 2024 (corrigiendo los dichos el Diputado Urriticoechea), enhorabuena este proyecto llegará al senado una vez que se haya despachado el proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal.

El **Diputado Urriticoechea** propone que el Ejecutivo retire la discusión inmediata de este proyecto. El Ejecutivo se compromete a consultarlo.

Se acuerda dejar pendiente el numeral 2 y se procede a votar el numeral 3 sobre el enfoque preventivo. La norma se sometió a votación y fue **aprobada** por unanimidad por todos los Diputados y Diputadas presentes.

Seguidamente, se somete a votación una indicación parlamentaria que tiene por objeto reemplazar el número 4 la frase “políticas, planes y programas elaborados”, por “normas, acciones o medidas elaboradas”. La norma se sometió a votación y fue **aprobada** con 9 votos a favor y dos abstenciones de parte del Diputado Bobadilla y del Diputado Labbé.

<b>Artículo 2 numeral 4</b>	<b>Artículo 2 numeral 4 modificado</b>
Territorialidad: <b>las políticas, planes y programas elaborados</b> en el marco de la presente ley deben considerar las características y riesgos propios de cada territorio donde se implementen.	Territorialidad: las <b>normas, acciones o medidas elaboradas</b> en el marco de la presente ley deben considerar las características y riesgos propios de cada territorio donde se implementen.

Se levanta la sesión.

**Ficha confeccionada por:** María Teresa Méndez Pacheco, Valentina Álvarez Huerta, Fabiola Del Campo Pineda, Juan Sosa, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

**Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.**

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Enero, 2024.

DACC